



Cerro Sombrero, 08 de septiembre de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 476/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2021, de don Blagomir Brztilo, Alcalde, que autoriza y solicita decreto alcaldicio para a transferir los fondos de dieta del mes de agosto a Concejal don Carlos Hurtado Oyarzun
- 2) El Correo electrónico de la Jefe de Tesorería, doña Marianela Cárcamo, de fecha 07 de septiembre de 2021, que indica que se debe realizar nuevo decreto de pago y volver a transferir los fondos a Concejal don Carlos Hurtado Oyarzun.
- 3) El correo electrónico de fecha 07 de septiembre de 2021, de don Juan C. Mancilla, administrativo de finanzas, donde indica que creada la nueva codificación en tablas (Banco ITAU / CORPBANCA), Sistema de Remuneraciones (PAE y se ingresó nueva cuenta Bancaria del Concejal, según los antecedentes proporcionados por Tesorería.
- 4) La orden de ingreso de folio N° 807 de fecha 06 de septiembre de 2021, donde indica que, en el concepto, que el pago fue rechazado según el informe del banco por cuenta cerrada, correspondiente a dieta concejal mes de agosto.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El motivo por el cual se rechazó también el pago anterior (banco mal ingresado) sin embargo ahora el pago es rechazado por que la cuenta fue cerrada.

D E C R E T O

ORDÉNASE, la emisión de un de un nuevo decreto de pago en el área Gestión, referente a pago dieta concejal mes de julio por \$810.137(ochocientos diez mil ciento treinta y siete pesos), a don CARLOS MARCELO HURTADO OYARZUN RUN: 15.905.853-0.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al DAF, Tesorería Municipal, y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/MCF/BBA/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2032792-2af638 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>